

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CEAIP.

CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE A LAS 17:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL CONSEJERO ADRIAN COPPEL CALVO, CITO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRIMAVERA.

De conformidad con el citatorio y el Orden del Día establecido y previo acuerdo de los Consejeros de llevar a cabo esta Primera Sesión, se reunieron los cinco miembros del Consejo Consultivo: CC. Adrián Coppel Calvo, Jonathan Ernesto Moreno Vidrio, Nicolasa del Rosario Camacho Solís, Víctor Pérez Castro y Jaime Alberto Félix Pico, para discutir y resolver sobre cada uno de los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa (en lo sucesivo LTAIPS), y después de haber analizado uno por uno de los artículos del proyecto elaborado por el Consejero Jaime Félix Pico, y hecho las correcciones pertinentes por los asistentes, se APROBÓ por UNANIMIDAD el Reglamento Interior que regirá el funcionamiento de este Consejo Consultivo, procediendo a su publicación y firma de los Consejeros. (Ejemplar original adjunto a esta Acta).

ACUERDO 1.1 SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO

2.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO.

Para dar cumplimiento a lo que estipula el Artículo 72 de la LAIPS y el Artículo — del Reglamento Interior, se procedió a nombrar ambos cargos; después de deliberar por UNANIMIDAD se eligió como Presidente al Consejero Jonathan Moreno Vidrio y al Consejero Jaime Félix Pico, como Secretario Ejecutivo, los cuales fungirán con su encargo por un año a partir de la fecha.

ACUERDO 1.2.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO TÉCNICO POR EL PERÍODO DE 2018/2019: CONSEJERO PRESIDENTE, JONATHAN MORENO VIDRIO; CONSEJERO SECRETARIO TÉCNICO, JAIME FÉLIX PICO

Adrián Coppel Calvo *Jonathan Moreno Vidrio* *Nicolasa del Rosario Camacho Solís* *Víctor Pérez Castro* *Jaime Félix Pico*

3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL CONSEJO CONSULTIVO 2018/2019 Y ASIGNACIÓN DE COMISIONES

Se discutió y aprobó por UNANIMIDAD el Programa de Trabajo Anual el cual lo integran las siguientes líneas de acción:

- A. Análisis del Programa Operativo Anual y Presupuesto para el ejercicio 2019 de la CEAIP.
- B. Promoción de la Cultura de la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales (Semana de la Transparencia).
- C. Procuración de Fondos Privados para actividades del Consejo
- D. Indicadores de Desempeño (Art. 95, Fracc. XLIX LTAIPS)
- E. Iniciativa Ley de Archivos de Sinaloa (Avances en Congreso del estado)
- F. Nuevos Sujetos Obligados

Luego de profundizar en cada uno de los temas y definir los alcances de los trabajos futuros del Consejo, se tomaron los siguientes ACUERDOS:

ACUERDO 1.3.1.- CEAIP (NOMBRE COMPLETO) nos dé a conocer el Programa Operativo Anual 2019 y el Proyecto de Presupuesto anual 2019 previo a que se haya emitido la Ley de Egresos, así como también nos convoque a reunión de trabajo para que nos expliquen los contenidos.

ACUERDO 1.3.2.- Recomendar/exhortar que se promueva la cultura de la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales a través de materiales digitales (cursos virtuales y/o diplomados, documentos), buscando alianzas con otros sectores para obtener una mayor cobertura.

ACUERDO 1.3.3.- Recomendar/exhortar que en materia de verificación diagnóstica se ponga especial atención en la aplicación de los criterios descritos en el Manual respectivo, específicamente en el diagnóstico del cumplimiento de la Fracción XLIX del artículo 95 a cargo de los Sujetos Obligados, buscando elevar la calidad de la información pública en materia de los Indicadores de Desempeño que les corresponden, de manera especial en las áreas más sensibles como son Educación, Salud, Seguridad y Obras Públicas.

ACUERDO 1.3.4.- Recomendar/exhortar que se dé mayor difusión sobre la aplicación de sanciones a los Sujetos Obligados, así como de los procesos de ejecución de las mismas a través de los órganos de control y de la ASE, el seguimiento hasta su aplicación.



ACUERDO 1.3.5.- Solicitar a la CEAIP intervenga ante el Congreso del Estado para conocer el estado que guardan las iniciativas de Ley de Archivos del Estado de Sinaloa en el proceso legislativo.

ACUERDO 1.3.6.- Solicitar a CEAIP nos informe sobre las acciones emprendidas para verificar las Obligaciones de Transparencia específicas de las Personas Físicas o Morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen Actos de Autoridad.

4.- ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO

Atendiendo a lo que establece el Reglamento Interior para el mejor desempeño de las obligaciones de los Consejeros, se distribuyó el trabajo y se asignaron responsables de Comisiones de Trabajo, como sigue:

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Jonathan Moreno Vidrio

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y CAPACITACIÓN

Nicolasa del Rosario Camacho Solís

COMISIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Adrián Coppel Calvo

COMISIÓN PARA SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE ARCHIVOS
Jaime Félix Pico

5.- ASUNTOS GENERALES

Los Consejeros comentaron sobre el contenido de la Minuta Interna que el Consejo resolvió levantar de la reunión de presentación del Consejo Consultivo con los tres Comisionados de CEAIP que, a invitación de la Comisionada Presidenta, Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Félix, se llevó a cabo el pasado día martes 6 de noviembre próximo pasado, en la que se presentaron las funciones, actividades y resultados que realizan cada una de las áreas que integran la estructura administrativa de CEAIP utilizando la herramienta tecnológica de verificación diagnóstica; se presentaron resultados en un ejercicio de verificación de lo que va del año 2018, además se abordaron temas generales y acerca de la forma de interactuar entre ambos organismos. (Minuta se adjunta a la presente Acta).

ACUERDO 1.5.1 Se valida el contenido de la Minuta firmando los cinco Consejeros y se recomienda emitir el siguiente Exhorto a la CEAIP:
"Dado que en lo que va del 2018 no ha habido ningún caso, ya sea por denuncia, solicitud de datos, requerimiento, controversia, y sobre todo como fruto de

Verificaciones (realizadas por la propia CEAIP), que derive en la imposición de una Sanción Económica como medida de apremio a los Sujetos Obligados que incumplen. El Consejo Consultivo por tanto exhorta a los Comisionados a aplicar Sanciones Económicas al personal de unidades de transparencia y titulares de dependencias que se encuentran en incumplimiento; pues consideramos serán muy efectivas para mejorar el cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Enseguida se comentó que para que el Consejo Consultivo publique información de carácter público derivada de los acuerdos, recomendaciones y las Actas de las Sesiones realizadas, se utilice el SITIO WEB de CEAIP y se nos permita abrir un apartado del Consejo Consultivo para este propósito, ello en cumplimiento de la que establece el Artículo 99, fracción III, Incisos D y H de la LTAIPS.

ACUERDO 1.5.2 Solicitar a CEAIP que en su Sitio Web abra un apartado correspondiente al Consejo Consultivo para la publicación de la información pública del Consejo.

Finalmente se comentó que al revisar el Sitio WEB de la CEAIP no se encuentra publicado el Programa Operativo Anual 2018 tal como lo dispone la LTAIPS en su Artículo 95, Fracción XLVIII.

ACUERDO 1.5.3 Exhortar a CEAIP suba a su Sitio Web el Programa Operativo Anual 2018.

Se propuso realizar la Segunda Sesión Ordinaria en el curso del mes de enero del año 2019, previo citatorio que expida el Presidente.

No habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminada la Sesión a las 19:30 hrs, y firman la presente Acta los Consejeros que intervinieron

Jonathan Ernesto Moreno Vidrio
Presidente

Jaime Alberto Félix Pico
Secretario Técnico

Nicolasa del Rosario Domacho Solís
Consejero

Adrián Coppel Calvo
Consejero

Víctor Pérez-Gastro
Consejero

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. - El presente reglamento es de orden interno, obligatorio para los Consejeros, tiene la finalidad de establecer las bases para la organización y funcionamiento del Consejo; se expide de conformidad a lo que estipula el Artículo 71 de la Ley;

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Comisión: La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Comisión de trabajo: Las que forman los Consejeros para distribuir mejor el trabajo y atender asuntos de manera expedita.

Consejo: El Consejo Consultivo de la Comisión.

Consejeros: Los miembros integrantes del Consejo.

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reglamento: El Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 3.- En el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, los Consejeros deberán apegarse a los Principios Rectores que rigen el funcionamiento de la Comisión, establecidos en el Artículo 8 de la Ley.

Capítulo II

De la Organización del Consejo: Su integración y de las Facultades y Obligaciones de los Consejeros.

ARTÍCULO 4.- El Consejo, de conformidad con lo que establecen los Artículos 70 al 73 de la Ley, será un órgano Colegiado y plural, estará integrado por cinco Consejeros ciudadanos de reconocido prestigio en la sociedad y en ejercicio pleno de sus derechos; serán designados por el Congreso del Estado mediante procedimiento de consulta pública a la sociedad en general, procurando nombrar personas con experiencia en la materia de la Ley y en Derechos humanos y cuidando la igualdad de género; su cargo será honorífico, no percibirán sueldo o emolumento alguno durante su desempeño.

ARTÍCULO 5.- Los Consejeros durarán en el cargo un período de 2 años y podrán ser ratificados por el Congreso del Estado por un segundo período, siempre y cuando el Consejero, que así lo desee, manifieste su interés por escrito al Congreso del Estado a efecto de que sea considerado en los mismos términos de los demás participantes.

El escrito deberá presentarlo dentro del plazo de inscripción que establezca la convocatoria respectiva.

Handwritten signatures and initials:
A vertical line of initials on the right side of the page, including "M", "A", and "J".
A large handwritten signature at the bottom right of the page.

ARTÍCULO 6.- En tanto no se realicen los nombramientos respectivos, las o los Consejeros que deban ser sustituidos continuarán en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 7.- En caso de falta absoluta de algún integrante del Consejo, la o el Presidente o a falta de éste, cualquier Consejera o Consejero notificará inmediatamente al Congreso del Estado para efectos de que éste determine una suplencia. Estas designaciones serán por el periodo que le reste a la Consejera o Consejero a sustituir.

Podrá considerarse como falta, las ausencias injustificadas durante tres o más sesiones de cualquiera de las o los Consejeros.

ARTÍCULO 8.- Los Consejeros, tal como lo establece el Artículo 78 de la Ley, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Conducirse con ética y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones;
- III. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- IV. Opinar sobre el proyecto de presupuesto de la Comisión para el ejercicio del año siguiente;
- V. Conocer el informe de la Comisión sobre el presupuesto asignado a programas y su ejercicio, así como emitir las observaciones correspondientes;
- VI. Emitir opiniones no vinculantes, a petición de la Comisión o por iniciativa propia sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- VII. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas de la Comisión;
- VIII. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva;
- IX. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información;
- X. Proponer al Consejo la obtención de informes y opinar sobre aquellos que presenten la o el Presidente del Consejo; y,
- XI. Desempeñar las actividades que el Consejo le asigne.

ARTÍCULO 9.- El Consejo tendrá un Presidente, quien será el responsable y un Secretario Técnico, los cuales serán nombrados por los mismos Consejeros por periodos de un año con posibilidad de reelegirse por un año más, mediante un procedimiento de deliberación abierta y transparente con el voto de la mayoría.

ARTÍCULO 10.- Además de las facultades y obligaciones de los Consejeros estipuladas en el Artículo anterior, el Consejero Presidente, tendrá las siguientes:

ACC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- I.- Llevar a cabo y presidir las Sesiones del Consejo siempre que exista quórum legal;
- II.- Autorizar la Convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo en los términos de la Ley;
- III.- Autorizar el Orden del Día consensuado con la mayoría de los Consejeros de las sesiones;
- IV.- Conducir las Sesiones del Consejo y someter a la aprobación de los Consejeros los acuerdos sobre los asuntos del Orden del Día tratados en cada sesión y autorizar el acta correspondiente;
- V.- Presentar a la Comisión las opiniones, observaciones y propuestas de cualquier índole que previamente acuerde el Consejo; dándole el seguimiento que corresponda hasta su resolución, la cual deberá informarse de manera oportuna a todos los miembros del Consejo;
- VI.- Elaborar y someter a la aprobación de los Consejeros el Informe Anual del Consejo y cualquier informe que solicite la Comisión;
- VII.- Atender con oportunidad los informes y opiniones que solicite la Comisión;
- VIII.- Las demás que le ordenen las Leyes y Reglamentos de la materia objeto de atención del Consejo.

ARTÍCULO 11.- El Consejero Secretario Técnico, además de las facultades y obligaciones que le corresponden como Consejero, tendrá las siguientes:

- I.- Citar a las Sesiones del Consejo, Ordinarias y Extraordinarias, por los medios acordados, previa autorización del Consejero Presidente; en caso de sesiones Extraordinarias, que sean convocadas por el Consejero Presidente, o cuando éstas hayan sido solicitadas por cuando menos tres Consejeros tal como lo estipula el Artículo 13 de este Reglamento;
- II.- Levantar las Actas de las respectivas Sesiones del Consejo, organizar el archivo de Actas correspondiente y encargarse de que sean publicadas en la plataforma digital de la Comisión;
- III. Elaborar y presentar al Consejo los informes u opiniones acordadas en las sesiones;
- IV.- Colaborar con el Consejero Presidente en todas las actividades del Consejo;
- V.- Las demás que le ordenen las Leyes y Reglamentos de la materia objeto de atención del Consejo.

Capítulo III

Del Funcionamiento del Consejo: Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

ARTÍCULO 12.- El Consejo funcionará colegiadamente en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se verificarán cuando menos una vez cada tres meses y serán convocadas por el Consejero Presidente.



ALL

9

El Secretario Técnico, a propuesta del Presidente, enviará a los Consejeros los citatorios correspondientes para que asistan a la Sesión, los cuales deberán especificar claramente el día, lugar y la hora en que se llevará a cabo la Sesión, y adjuntará, el Orden del Día de asuntos a tratar y, en su caso, el Acta de la última sesión celebrada.

ARTÍCULO 13.- Las Sesiones Extraordinarias podrán convocarse por la o el Consejero Presidente a instancia propia o mediante solicitud que le formulen por lo menos tres Consejeros, cuando se estime que hay razones de importancia para ello, según lo establece el Artículo 76, párrafo segundo de la Ley.

Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán para tratar exclusivamente el asunto que las motivó u originó y no se abordarán Asuntos Generales.

ARTÍCULO 14.- Para celebrar sesiones del Consejo, sean Ordinarias o Extraordinarias, se requerirá la presencia de por lo menos más de la mitad de sus miembros y de la o el Consejero Presidente.

ARTÍCULO 15.- Las resoluciones y acuerdos que se tomen en las Sesiones conforme al Orden del Día serán por mayoría simple, conservando el Consejero Presidente el Voto de Calidad cuando exista empate.

Capítulo IV

De las Comisiones de Trabajo en el Consejo

ARTÍCULO 16.- Los Consejeros, para el mejor desempeño de las actividades del Consejo, podrán organizarse en Comisiones de trabajo, correspondiéndoles el estudio, consulta, promoción, dictamen y en general, la preparación de las opiniones, observaciones, criterios e informes que resulten de los acuerdos del Consejo y que eventualmente se presenten a la Comisión.

ARTÍCULO 17.- Las Comisiones de trabajo las definirá el Consejo y se someterán a acuerdo en las Sesiones Ordinarias a propuesta del Consejero Presidente, así como de los Consejeros responsables de la Comisión de Trabajo.

ARTÍCULO 18.- Las comisiones podrán celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos que les corresponden; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se presentarán al Consejero Presidente, a través del Consejero Secretario Técnico para acordarse en las Sesiones del Consejo.

Capítulo VI

De las Acciones de Coordinación del Consejo

Acc
9
Jm

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Consejo a través del Consejero Presidente llevar a cabo acciones de coordinación con los Consejos Ciudadanos existentes en el Sistema Nacional de Transparencia y Rendición de Cuentas; en el correspondiente al estado; con los del Sistema Anticorrupción establecidos legalmente en los tres ámbitos de gobierno, con la finalidad de que se cumplan con mayor eficacia las obligaciones que le competen al Consejo.

ARTÍCULO 20.- En los mismos términos del artículo anterior se promoverán acciones de coordinación con dependencias y entidades de la administración pública de los tres ámbitos de gobierno, así como también con Organismos de la sociedad civil y privados que tengan funciones relacionadas con el ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública y la protección de datos personales.

Capítulo V

De la Privacidad de los Asuntos Propios del Consejo y las sanciones a los Consejeros que incumplan

ARTÍCULO 21.- Las o los Consejeros no podrán arrogarse la representación del Consejo ni de la Comisión, ni difundir por sí los asuntos que sean del conocimiento de esos órganos, ni prejuzgar públicamente su fundamento o pertinencia.

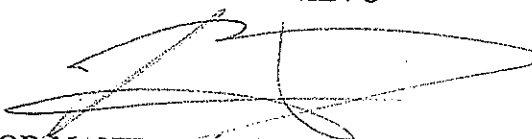
En caso de que algún Consejero incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo a través del Consejero Presidente emitirá el acuerdo respectivo en términos de este Reglamento, y en su caso, notificará al Congreso del Estado, pudiendo este último relevarlo de sus funciones.

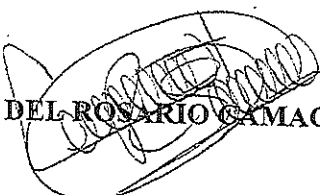
El presente Reglamento fue debidamente autorizado por los Consejeros abajo firmantes en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Y entrará en vigor en esta misma fecha.


JAIME ALBERTO FÉLIX PICO


ADRIAN COPPEL CALVO


JONATHAN ERNESTO MORENO VIDRIO


VICTOR MANUEL PÉREZ CASTRO


NICOLASA DEL ROSARIO CAMACHO SOLÍS